



**REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 08 JUN 2012**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 1900/2011, 2761/2007. N° 622/2010.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 05/05/2011, de la Empresa MEDEL E HIJOS LTDA., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 1088 del 07/05/2008.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 4772  
(EXENTO)**

1. **RENUEVESE AUTORIZACION** a la empresa “MEDEL E HIJOS LTDA.”, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



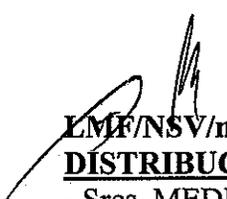
CODIGO	:	73A057
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago – Los Andes
ROL	:	Ruta 57CH
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	22.000
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sitio N° 13
PROPIETARIO	:	Elías Bravo Ramírez
TEXTO DEL LETRERO	:	STIHL
PERIODO VIGENCIA	:	mayo del 2014



-2-

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés en la renovación, deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa MEDEL e HIJOS, emplazado en Autopista Santiago-Los Andes, R-57CH, Km. 22.000, sentido ascendente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
LMF/NSV/nsv  
**DISTRIBUCION**

- Sres. MEDEL E HIJOS LTDA.  
Francisco Pizarro N° 2178, Santiago.  
Fono: 6833144.-
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco
  - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
  - Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
  - Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
  - Archivo DRVM.
  - 30/05/2012
- PROCESO N° 5026900

  
EUSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana